

Comen p[er] p[er]isiam an d[ic]o para d[ic]o
y se[er]da los Capales o Moros que lleven aho
Pereu Bacunas para abiran los penjurios que
de esta tolerancia se an experimentado anxi

12
mente
que todas las Pereu Bacunas and llebas Comenzo
Campanilla cada una a dar a darre Jamano
para que de r[eg]o con alguna durancia para
abiran los atropellam[en]tos a personas que de
an experimentado en las calles de esta villa
con llevar otras Campanillas o Anuncios mui
pequenas y una sola cada pas de la pena
Imprenta de las ordenanzas

13
Todos Moros e Soldada que se encontra
ren fuera de sus Casas e noche en el P[er]man
de un dia y en el Indiano alai noche de
la Canigara con sus dias e Casel e exijir
dos Ducados e Vellon e Multa

14
Todos los quales Capitulo Mandaron se guarden
Cumplam[en]to e se cumpan de las penas Impres
tas en ellos y para su promulgacion Respeto
e no ben preopnere en esta villa se forme edicto con
preuivo de su auro y se fize en el d[ic]ho acosum
brado sin poder qu[er]rse por persona alguna
que si se suuifcare. Se le Canigara con su
quatro penas a la arbitrio de su Merced por
Comdenia aui dado lo Refrido ala buena
administrazion e Justicia y para que se
ben mas bien etona y sea Capitulo y el Sepa
mo de su auro y Mandaron su Merced que
por el Alguaril Mayor de este lugar se com
parecan ante el p[re]uente en todo lo verino